

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO

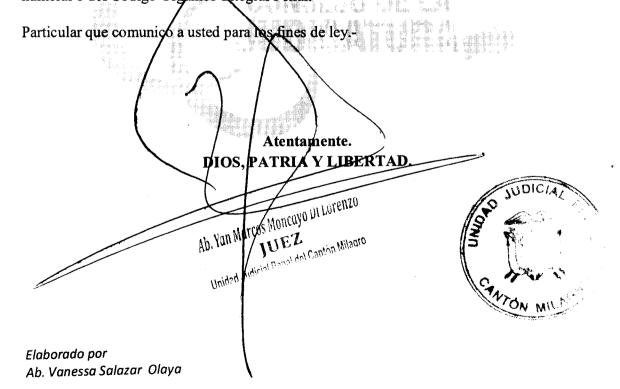
Dirección: Eloy Alfaro y Juan Montalvo (esq.)/

Oficio No 1984- UJPM Milagro, 22 de Diciembre del 2017.

Señor JEFE DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR-MILAGRO. Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Expediente de Tránsito No. 09288-2017-00923G, que se tramita en esta Unidad Judicial Penal, se ha dispuesto oficiar a usted, a fin de hacerle conocer que se ha dictado auto resolutorio en contra del ciudadano FELIX MOISES JIMENEZ FREIRE, imponiéndole una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la rebaja de diez puntos en su licencia de conducir; y, la retención del vehículo por siete días por haber cometido la contravención de tránsito prevista en el Art. 386 Inc. 3 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal.





REPUBLICA DEL ECI COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ÉCUADOR

Cuartel del Cuerpo de Vigilancia PARTE POR VEHICULO RETENIDO No. 09-00150224

Página:

MJIMENEZR

Máquina: MIDE_CMR3_71574

Fecha: 11/12/2017 11:51

Motivo Retención:	Prestar serv. de transp.pasajeros Bienes sin c							
Consecuencias:	Vehiculo Retenido	Ubicación GPS:	Lat.: S 02° 08' 3					
Lugar:	Calle Baquerizo Moreno y Colon	Unidad Judicial Penal:	Guayas, Milagra					
Referencia Dirección:								
Fecha Retención:	11/12/2017 07:10	Fecha Redacción:	11/12/2017 11:00					
Prevención:	PREVENCION COMANDD.RURAL 5- MILAGRO-JEFAT. ZONA	Destacamento:	TRANSPORTE PUBLICO MIL					
Referencia de Hechos:	Por versión del Agente de Tránsito	Agente que intervino:	Vigilante: 8023 Luis Patricio Campaña Bajaña					
PREVE DEL ACION	COMPUSTOR		1					

RELACION: CONDUCTOR, VEHICULO Y VIA

Jimenez Freire Felix Moises		Conductor	1205253451	В	CTG	Normal	38	NO		٨	10	
أ	Nombres y	Apellidos	T.Persona	Licencia	Tipo	Origen	E. Físico	Edad		Licor		
('otocicleta - Paseo	Placa AE035G		Particular			loreno. / Nor					
	Vehíci Entrevista	ulo: Tipo y Placa	•	Servicio	Calle-	carretera	/Sentido qu	e circul	aba/Carril	Apre.	Ret.	Ab.Lugar

Daños del Vehiculo

MOTIVO DE APREHENSIÓN

Artículo 386 del COIP.- Contravenciones de tránsito de primera clase.-

1. La o el conductor que transporte pasajeros o bienes, sin contar con el título habilitante correspondiente. la autorización de frecuencia o que realice un servicio diferente para el que fue autorizado. Si además el vehículo ha sido pintado ilegalmente con el mismo color y características de los vehículos autorizados, la o el juzgador dispondrá que el vehículo sea pintado con un color distinto al de las unidades de transporte público o comercial y prohibirá su circulación. hasta tanto se cumpla con dicho mandamiento. El

cumplimiento de esta orden solo será probado con la certificación que para el efecto extenderá el responsable del sitio de retención vehicular al que será trasladado el vehículo no autorizado. Los costos del cambio de pintura del vehículo estarán a cargo de la persona contraventora.

CIRCUNSTANCIAS

ì que la motocicleta de placas AE035G marca Sukida color negro conducida por el Sr. Felix Moises Jimenez Freire con licencia # 1205253451 Tipo B de Ant circulaba por la Calle Baquerizo Moreno en sentido sur norte, al llegar a la Av. Colon se detuvo la marcha en la M-228 para solicitarle los documentos ya que se observó de manera flagrante que trasladaba a una persona de sexo femenino sin utilizar el respectivo casco homologado, la señora en ese instante se bajo de la motocicleta y en una breve conversación que se entabló con ella indico que no conocía al señor conductor que solo le estaba realizando una carrera desde el Estadio Valdez hasta el Terminal Terrestre por un valor de \$1.50. comprobando así que el señor conductor se encontraba realizando servicio de transporte comercial sin autorización siendo esta la contravención más grave se procedió a confeccionar la citación N° CTE090100803337 al Sr. Felix Moises Jimenez Freire por incurrir en el Art. 386 Inciso 3 N°1 del COIP en concordancia con el Art. 72 de la LOTTTSV (Títulos Habilitantes).

La señora que se trasladaba en la motocicleta antes mencionada se retiró del lugar por sus propios medios hacia su destino.

La motocicleta de placas AE035G fue trasladada hasta el Centro de retención Vehicular Milagro en la X-94, quedando en calidad de RETENIDA con inventario N° 9260 a órdenes de la autoridad competente.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.



REPUBLICA DEL ECUADOR COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Cuartel del Cuerpo de Vigilancia PARTE POR VEHICULO RETENIDO No. 09-00150224

Usuario:

MJIME

Servidor: TRANSIT Nombre Físico: FAR1090

Máquina: MIDE_CMR3_71574 Fecha: 11/12/2017 11:51

Página:

OBSERVACIONES

Las evidencias del procedimiento seran presentadas posteriormente en caso de ser requeridas.

Vigilante: 8023 Lt e Patricio Campaña Bajaña

Cédula: 0952099463 Agente que Intervino TRANSPORTE PUBLICO Expediente No. 09288-2017-00923G

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO DE GUAYAS. Milagro, jueves 21 de diciembre del 2017, las 16h35. VISTOS: Atento a la razón actuarial que antecede suscrita por el Ab. José Quevedo Mora, secretario del despacho, de fecha 20 de diciembre del 2017, avoco conocimiento de la presente causa; incorpórese el escrito presentado por Manuel Francisco Ponce Rodriguez, y los anexos que acompaña, tómese en consideración la autorización que le confiere al Ab. Luis Lazo Espinoza, así como el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. En lo principal dispongo lo siguiente: PRIMERO.-A través del parte por vehículo retenido No. 09-00150224, suscrito por el Agente de Tránsito de nombres Luis Patricio Campaña Bajaña, con código No. 8023, hace conocer lo siguiente: "...Que el día 11 de diciembre del 2017, a las 07h10 aproximadamente, en circunstancias en que la motocicleta de placa AE035G, marca Sukida, color negro, conducida por el señor Félix Moisés Jiménez Freire, con licencia # 1205253451, tipo B de ANT, circulaba por la calle Baquerizo Moreno en sentido sur - norte, al llegar a la Av. Colón, se detuvo la marcha en la M - 228, para solicitarle los documentos ya que se observó de manera flagrante que trasladaba a una persona de sexo femenino sin utilizar el respectivo casco homologado, la señora en ese instante se bajó de la motocicleta y en una breve conversación que ese entabló con ella indicó que no conocía al señor conductor, que solo le estaba realizando una carrera desde el estadio Valdez hasta el Terminal Terrestre, por un valor de \$1,50, comprobando así que el señor conductor se encontraba realizando servicio de transporte comercial sin autorización, siendo esta contravención más grave se procedió a confeccionar la citación No. CTE090100803337 al señor Félix Moisés Jiménez Freire, por incurrir en el Art. 386 Inciso 3 No. 1 del COIP. En concordancia con el Art. 72 de la LOTTTSV (títulos habilitantes), la señora que se trasladaba en la motocicleta antes mencionada se retiró del lugar por sus propios méritos hacia su destino, la motocicleta de placa AE035G, fue trasladada hasta el centro de retención vehicular Milagro en la X – 94, quedando en calidad de retenida con inventario No. 9260 a órdenes de la autoridad competente...", atribuyéndosele la contravención de tránsito de primera clase prevista en el Art. 386 Inc. 3 No. 1 del Código Orgánico Integral Penal.- SEGUNDO.- De la revisión de los autos se establece que el señor Félix Moisés Jiménez Freire, no ha presentado ningún escrito de impugnación al que hace referencia el Inc. 2 del Art. 644 del Código Orgánico Integral Penal.-TERCERO.- Por lo expuesto anteriormente en cumplimiento a lo previsto en el Art. 644 Inc. 2 del Código Orgánico Integral Penal, que establece entre otras cosas: "...La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación...", así también en el Inc. 3 del mencionado artículo establece "...Las boletas de citación que no han sido impugnadas dentro del término de tres días, se entenderán aceptadas voluntariamente...", es decir, ante el hecho cierto de que el posible contraventor no ha ejercido su derecho a impugnar el parte de tránsito respectivo, hace que evidentemente acepte su contenido, por lo que corresponde a este juzgador en acatamiento a lo que imperativamente establece la norma de tránsito ante citada, sancionar a FÉLIX MOISÉS JIMÉNEZ FREIRE, CON DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, REDUCCIÓN DE DIEZ PUNTOS EN SU LICENCIA DE CONDUCIR Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO POR EL PLAZO MÍNIMO DE SIETE DÍAS, por considerar que ha cometido la contravención de tránsito prevista en el Art. 386 Inc. 3 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal. Oficiese en tal sentido al señor Jefe de Tránsito del cantón Milagro, haciéndole conocer la sanción impuesta, cumplida la sanción se ordenará la devolución del vehículo antes citado a quien demuestre ser su legítimo propietario, documentos habilitantes У el pago justificación con Jos previa impuesta, consecuentemente se ordena el ARCHIVO del expediente. CUARTO.- Intervenga el Ab. José Luis Quevedo/Mora, en calidad de Secretario titular del despacho.- Notifiquese y

Cúmplase.-

MONCAYO DI LORENZO YAN MARCOS

JUEZ

Certifico:

QUEVEDO MORA JOSE LUIS

SECRETARIO

En Milagro, viernes veinte y dos de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JIMENEZ FREIRE FELIX MOISES en el correo electrónico milagro@defensoria.gob.ec. CAMPAÑA BAJAÑA LUIS PATRICIO en el correo electrónico cabrerari2014@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0915250492 del Dr./Ab. CABRERA ESPINOZA RICHARD RODRIGO; PONCE RODRIGUEZ MANUEL FRANCISCO en la casilla No. 9999 y correo electrónico abgluislazo@hotmail.com. Certifico:

QUEVEDO MORA JOSE LUIS

SECRETARIO

